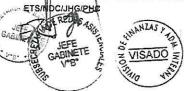


MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES



DEROGA RESOLUCIÓN EXTENTA N°324 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISPONE PLAN DE RETORNO GRADUAL PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LAS SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y SEREMI DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 971

SANTIAGO,

2 1 SEP 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834,, sobre Estatuto Administrativo, D.F.L N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Los Decretos N°4, N°6, N°21, N°24 todos de 2020 y los Decretos N°1 y N°21 de 2021 del Ministerio de Salud; La Resolución Exenta N°06, de 6 de abril de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha dispuesto una serie de instrucciones dirigidas a los jefes Superiores de Servicio, en el contexto del brote de COVID 19, que buscan, por una parte, resguardar debidamente la vida e integridad física y psíquica de los funcionarios y funcionarias, y por otra, asegurar la continuidad de la función pública a efectos de dar debida y oportuna respuesta a la ciudadanía.
- 2. Que con fecha 29 de abril de 2020 se dicta Resolución Exenta 324 que dispone Plan de Retorno Gradual para funcionarios y funcionarias de Subsecretaria de Salud Pública, Subsecretaria de Redes Asistenciales y Seremis de Salud del País.
- 3. Que la situación epidemiológica actual ha mejorado, lo que permite que los funcionarios que no presenten riesgos considerables de salud puedan volver a sus funciones habituales.

RESOLUCIÓN:



1° DERÓGASE la Resolución Exenta N°324 de fecha 29 de abril de 2020, del Minsal, que dispone Plan de Retorno Gradual para funcionarios y funcionarias de las Subsecretarías de Salud Pública, Subsecretaría de Redes Asistenciales y SEREMIS de Salud del país. Exceptúese de lo anterior, lo relativo al ingreso o salida de las funcionarias y funcionarios en horario diferido, consagrado en el numeral 3 letra b de la citada resolución.

2º INSTRÚYASE el retorno a sus labores presenciales en jornada completa para todo el personal de Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaria de Redes Asistenciales y Seremis de todo el país a contar del lunes 04 de octubre de 2021, de todos los funcionarios/as que se acogieron a la resolución exenta n°324 del 29 de abril del 2020.

Solo en los casos que los espacios físicos de la institución no permitan la total presencialidad, la respectiva jefatura de División y/o Departamento deberá gestionar la incorporación presencial de los funcionarios y funcionarias de su dependencia, mediante sistema de turnos.

3° EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el numeral 2° precedente funcionarios/as que acrediten una condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial, lo cual será evaluado por una Mesa Técnica que el Ministerio de Salud conformará para dichos efectos.

Se considerarán condiciones de salud no compatibles con el trabajo presencial, las siguientes:

- 1. Embarazo de riesgo. La definición de embarazo de riesgo se encuentra en la última versión Guía Perinatal elaborado por la Subsecretaria de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, departamento de Ciclo Vital.
- 2. Padecer una de las enfermedades-crónicas que se señalan a continuación, las cuales deben ser documentadas con el certificado médico:
- a. Inmunosupresión adquirida o farmacológica por cualquier causa.
 - b. Trasplantados con terapia inmunosupresora.
 - c. Patología cardio-vascular:
 - i. Insuficiencia cardiaca etapa C (sintomática)
 - ii. Fibrilación auricular o flutter
 - iii. Cardiopatía isquémica reciente (menor de 6 meses)
 - iv. Cardiopatía valvular crónica, que incluye afectación valvular al menos moderada de 1 o más válvulas.
 - d. Enfermedad renal crónica etapa III, IV o en diálisis
 - e. Daño hepático crónico child B y C.
 - f. Patología del sistema respiratorio:
 - Asma grave
 - ii. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o Fibrosis pulmonar



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

- iii. Hipertensión pulmonar en tratamiento
- g. Obesidad con IMC mayor de 40
- n. Patología oncológica en estudio o tratamiento
- i. DM tipo 2, con descompensación y hospitalización reciente (menor 6 meses).

El listado anteriormente descrito fue elaborado por la División de Gestión de Redes Asistenciales, DIGERA, en colaboración con las siguientes sociedades científicas: Sociedad chilena de enfermedades respiratorias, sociedad chilena de cardiología y cirugía cardiovascular y mesa directiva de la sociedad médica de Santiago.

Los funcionario/as que se encuentren en alguna de las hipótesis señaladas en el listado precedente, deberán certificar su situación de salud y, en la eventualidad de haber cambiado la condición inicial que justificó su trabajo a distancia. En caso de que se trate de una condición de salud, que no se encuentra contemplada en el listado precedente, deberá ser evaluada por la Mesa Técnica del Ministerio de Salud, acompañándose la documentación que respalde el diagnóstico respectivo.

Los funcionarios tendrán 10 días hábiles a contar de la publicación de la presente resolución o de haber tomado conocimiento de presentar alguna condición descrita en numeral 2 para informar su condición de salud y adjuntar los antecedentes médicos que lo respalden a la Mesa Técnica del Ministerio de Salud, al correo electrónico que se informará para ese efecto.



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

4° CONFÓRMESE una Mesa Técnica del Ministerio de Salud, que se integrará con los siguientes profesionales de salud:

- Médico de la División de Gestión de Redes Asistenciales, DIGERA.
- II. Médico de la División de División de Prevención y Control de Enfermedades, DIPRECE.
- III. Médico de una Seremi de Salud, designado por la Subsecretaría de Salud Pública.
- IV. Médico de un Servicio de Salud del país, designado por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

La Mesa Técnica del Ministerio de Salud podrá sesionar de manera virtual en días y horarios a convenir por sus miembros. La Mesa tendrá un secretario de acta que coordinará las reuniones, recopilará los antecedentes, presentará los casos y tomará acta de las sesiones, además de informar las decisiones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PAULA DAZA NARBONA

PAULA DAZA NARBONA

PAULA DAZA NARBONA

PAULA DE SALUD PÚBLICA

ALBERTO DOUGNAC LABATUT BUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES.

Distribución:

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete de Redes Asistenciales
- Gabinete de Subsecretaria de Salud Publica
- Secretarias Regionales Ministeriales de Salud
- División de Finanzas y Administración Interna
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Personal
- Archivo